ACUERDO DEL DIRECTORIO No.01-2017

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día siete de febrero del año dos mil diecisiete (2017), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, ***ACUERDAN*** *lo siguiente:* ***PRIMERO:*** *Que se recibió de la Asesoría Legal el dictamen de las investigaciones realizadas del Reclamo presentado por el Señor* ***José Danilo Espinal Espinal*** *que solicita la Intervención del ERSAPS contra la Junta Directiva del patronato de la colonia Pinares de Oriente para que le instale pegue de agua, en virtud que mediante decisión de Junta Directiva de la Asociación resolvieron ayudarle con el pegue a continuación se trascribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación .-* ***DICTAMEN No. 01-2017-AL-ERSAPS*** *Tegucigalpa, MDC 6 de febrero del 2017, La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS) con relación al Reclamo presentado por el señor por el señor Jose Danilo Espinal Espinal En su condición personal, quien solicita la Intervención del ERSAPS contra la Junta Directiva del Patronato de la Colonia Pinares de Oriente, Municipio del Distrito Central para que le instale pegue de agua que según derecho le corresponde ya que para ello canceló la cantidad de L.1000.00 y en base a las consideraciones siguientes es de la opinión: PRIMERO: Que el señor Espinal E. en su reclamo manifiesta que el 12 de abril del 2015 pago por el pegue del agua y la*

ese momento solicita el servicio del agua y la Junta Directiva le dice que hay un problema ya que apareció el señor Joaquín Ochoa Salgado como dueño en el predio donde está ubicada la fuente manifestando que no instalaran tuberías porque él las iba a quitar ***SEGUNDO****: Que de conformidad a la documentación que corre agregada al* ***Expediente de mérito número 29-B-2016****. En fecha 25 de octubre del 2016 mediante oficio No.29-2016-AL-ERSAPS se requirió a la Junta Directiva de la Colonia Pinares del Oriente para que compareciera a las oficinas del Ente Regulador el día 31 de octubre del 2016 a las 10.00. am y presentara la personalidad jurídica que acredita a su organización así como la documentación que justifique el incremento de pegues por servicio de agua junto a la aprobación de la asamblea.* ***TERCERO:*** *Que el día 31 de octubre del 2016 en la sala de Conferencias del ERSAP se llevó a cabo la reunión con la presencia de once miembros de la Junta Directiva de la Colonia Pinares de Oriente, el reclamante y la abogada Rosa Santos por parte de la Asesoría Legal del ERSAPS. Se escuchó a ambas y el Presidente de la Junta Directiva expresó que el señor Espinal Espinal no es usuario de la Colonia Planes del Oriente que él pertenece a la Colonia Lomas del Pinar, pero que trataran de ayudarle.* ***CUARTO:*** *Ambas partes acordaron manejar la fuente en conjunto y formaran una sola junta de agua con miembros de las dos colonias Pinares de Oriente y Lomas del Pinar y será esta la encargada de la parte administrativa.* ***QUINTO****: Que el Ente regulador se comprometió a tramitar la personalidad jurídica de la Junta de Agua.* ***EN CONSECUENCIA ESTA ASESORIA LEGAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS),*** *como regulador de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en cumplimiento a sus atribuciones de velar por los derechos de los usuarios en lo relativo a la prestación y cobro de servicios, cuando no hayan sido resueltos por las Instancias Respectivas, y que llegando a un acuerdo conciliatorio entre las partes es de la Opinión: 1) Que se dé cumplimiento a lo acordado entre las partes en la reunión de conciliación,, 2) Que se haga la respectiva conexión*

al señor José Danilo Espinal Espinal, 3) Que se cumpla con los requisitos solicitados para continuar con el trámite de la Personalidad Jurídica de la Junta de Agua de las Colonias Pinares del Oriente y Lomas del Pinar. ***FUNDAMENTOS DE DERECHO****.-Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 9, 10,12,13 numerales 1, 2, 6 y 7 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 20, 21 del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 63 del Reglamento Especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios. En esta misma fecha se devuelven las actuaciones al Directorio del ERSAPS a fin Notificar el dictamen respectivo a los interesados.-****ABOG. ELSY E. URCINA RASKOFF*** *ASESORA LEGAL.* ***SEGUNDO:*** *Debidamente analizado el Dictamen 01-2017 AL- ERSAPS se Acuerda aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho las investigaciones realizadas y la Opinión técnica y legal emitida,- Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escoba Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique al señor José Danilo Espinal Espinal en su condición personal, y a la Junta Administradora de Agua Lomas del Pinares y Pinares de Oriente la aprobación del dictamen de la Asesoría Legal, siendo este el único punto discutido y aprobado se firma el presente Acuerdo No.01-2017, en el mismo lugar y fecha y firman para constancia.*

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) DIRECCION COORDINACION

Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora – Coordinadora

Héctor Raúl Cerna Navas
Director